

**Expediente:** CO-016/2024

**RESOLUCIÓN** por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del servicio de transporte escolar en autobuses en el Principado de Asturias

---

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Consorcio de Transportes de Asturias (CTA) tiene atribuidas las funciones de transporte escolar en el Principado de Asturias por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de agosto de 2013.

Segundo. En el mes de septiembre de 2024 se producirá la finalización de la vigencia de 10 contratos de servicios de transporte escolar en autobuses, resultando necesario garantizar su prestación durante los dos siguientes cursos escolares, a cuyo fin se licitará el presente contrato, por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

Tercero. El inicio de la prestación del servicio de transporte escolar está condicionada a la efectiva formalización de los contratos con antelación al primer día del curso lectivo 2024/2025, el 10 de septiembre de 2024, al objeto de que la prestación del servicio, que es esencial, no se vea interrumpida.

Cuarto. El inicio del expediente se ha visto supeditado a la definición de las necesidades de rutas a atender, para lo cual es necesario disponer de información de los últimos datos de matriculación de los centros a la práctica finalización del curso escolar previo, por lo que la tramitación prevista no permite garantizar la formalización de los contratos antes de dicha fecha con cumplimiento de los plazos ordinarios.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Director General del Consorcio de Transportes de Asturias es el órgano de contratación del ente, de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, en relación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II. El artículo 119.1) de la LCSP, indica que “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Concurre en este caso una razón objetiva de interés público que justifica la necesidad de acelerar los trámites para la adjudicación del contrato, como es la de evitar incurrir en una situación de contratación irregular que podría llegar a darse en caso de no tener formalizados los contratos -de lo que no se puede prescindir- el día 10 de septiembre de 2024. No se estima que la declaración de urgencia, con la consiguiente reducción del plazo de presentación de proposiciones, implique restricciones al principio de concurrencia, pues la preparación de la proposición no requiere grandes desarrollos por parte de los licitadores atendida la naturaleza de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello,

### RESUELVO

Primero. Acordar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del servicio de transporte escolar en autobuses en el Principado de Asturias, de conformidad con lo señalado en el artículo 119 de la LCSP.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el perfil de contratante del Consorcio de Transportes de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Oviedo, a 20 de junio de 2024. **EL DIRECTOR GENERAL.** Fdo.: Jorge García López.

